AYUNTAMIENTO DE
PINTO
Sec. EF/ac.-

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 1

SEÑORES ASISTENTES:
PRESIDENTA
DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES
D. JULIO LÓPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATON
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** los Borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2011 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de Diciembre de 2011.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 EXPEDIENTE DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

2.1.1. EXPEDIENTE DE PROPMYGES, S.A. (ÁREA EMPRESARIAL ANDALUCÍA).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de PROPMYGES, S.A. (ÁREA EMPRESARIAL ANDALUCÍA), de fecha 15 de julio de 2011, por daños sufridos en sus instalaciones sitas en la Calle Coto de Doñana, nº 7 de esta localidad, por los efectos producidos por un árbol existente en la zona.

Visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25 de octubre de 2011, que dice lo siguiente:

"En relación con la reclamación presentada por PROMYGES, S.A., relativa a los daños sufridos en sus instalaciones a consecuencia de un árbol situado en la vía pública, la técnico que suscribe informa al respecto que la zona donde se produjeron los hechos pertenece al Área Empresarial de Andalucía 1, mantenimiento y conservación del arbolado es competencia de la Entidad Conservadora del mismo.

Los datos que constan en nuestros expedientes de la Entidad Urbanística de Conservación son:

Calle Polvoranca, 62-9º-C
298923 Alcorcón (Madrid)
Tfno.: 619 971 679

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos".

Visto el informe del Jefe de la Policía Local de fecha 25 de agosto de 2011, que dice lo siguiente:

"Consultados los archivos de esta Policía local, NO SE HA PODIDO DETERMINAR SI HUBO O NO INTERVENCIÓN DEBIDO A LA FALTA DE DATOS DEL SINIESTRO (FECHA, HORA, EMPRESA AFECTADA) intervención policial, adjuntándose copia de la inspección del lugar del siniestro a los efectos oportunos.

Visto que en la reclamación presentada no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público. Tampoco se presenta ninguna documentación que haga prueba de que el daño ocasionado sea imputable a esta administración, pues el Ayuntamiento de Pinto no es responsable del mantenimiento y conservación del Área Empresarial Andalucía."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda.**

PRIMERO.- No atender la reclamación presentada por PROPMYGES, S.A. (ÁREA EMPRESARIAL ANDALUCÍA), relativa a los daños sufridos en sus instalaciones sitas en la Calle Coto de Doñana, nº 7 de esta localidad, por los efectos producidos por un árbol existente en la zona, y ello fundamentalmente

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

debido a que la zona donde presuntamente se produjeron los hechos pertenece al Área Empresarial de Andalucía 1, cuyo mantenimiento y conservación de los elementos y servicios del polígono son competencia de la Entidad Urbanística de Conservación.

SEGUNDO.- Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, la reclamación presentada y la obligación que tiene de atenderla en caso de que se demuestre que el accidente se produjo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Zurich S.A y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.1.2. EXPEDIENTE DE VILLANUEVA & HERNÁNDEZ - ABOGADOS, EN PRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ARAGÓN, Nº 11.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada con fecha 15 de julio de 2011 por VILLANUEVA & HERNÁNDEZ - ABOGADOS, en presentación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Aragón, nº 11 de esta localidad, sobre daños producidos en varias tejas de su finca ocasionados al ser golpeadas por las ramas de un árbol del jardín que se encuentra junto a dicho edificio.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 3 de junio de 2011 que dice lo siguiente:

"Consultados los archivos de esta Policía Local, SE LOCALIZÓ LA INTERVENCIÓN 28113110009603, ajuntándose copia de la misma a los efectos oportunos.

ASUNTO: PEGA CON RAMAS AL TEJADO Y TIRA TEJAS.

Intervención:

Personada la patrulla se requiere el Servicio de Bomberos. Se avisa a Aserpinto para que retire lo que han cortado los bomberos. Se deja constancia que todos los árboles de la zona necesitan ser podados para no seguir causando este tipo de problemas".

Visto el Informe de Aserpinto, S.A. de fecha 28 de septiembre de 2011, en el que se concluye que no existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en bases a las siguientes consideraciones;

No existe concordancia en las fechas del informe policial y el de nuestros registros internos, puesto que se indica como día de los hechos día 3 (policía) o día 6 (control interno ASERPINTO), no indicando el día, en la reclamación presentada por la Comunidad al Ayuntamiento, ni en el informe pericial adjunto.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Que si se produjo el día 3 de Junio, no consta en el parte metereológico del observatorio más cercano (Getafe) que hiciera viento ese día. Si ocurrió el día 6 de Junio, si hubo viento racheado de 44,26 km/h.

Que como los árboles están alejados de los tejados, esta Dirección no puede establecer la causa directa de la caída de las tejas por efecto de las ramas.

Que los árboles se encuentran mantenidos con un correcto estado vegetativo, inventariados e incluidos en un plan de conservación, cumpliendo los artículos 4,5 y 6 de la Ley de la C.A. de Madrid 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por no quedar acreditado que las ramas del árbol fueran las causantes directas del desprendimiento de las tejas.

Considerando que no se cumple con ninguno de los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre los daños en el tejado de la Comunidad de Propietarios y el funcionamiento del Servicio Público, ya que según consta en el informe de Aserpinto el estado de conservación de los árboles era correcto y la ubicación de los mismos al estar alejados del tejado, no pueden ser la causa directa de la caída de las tejas por el efecto de las ramas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda.**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por VILLANUEVA & HERNÁNDEZ - ABOGADOS, en presentación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Aragón, nº 11 por daños, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños que supuestamente se le han producido.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

2.1.3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"*Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 08/2011 de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .*

Visto el informe emitido por la jefe de departamento de patrimonio de fecha 27 de diciembre de 2011.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Visto que con fecha 21 de junio de 2011, se le remitió escrito en el cual se le advertía que transcurridos tres meses sin que realizara las actuaciones solicitadas se procedería a declarar la caducidad del expediente.

Visto que han transcurrido los tres meses concedidos."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda.**

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 08/2011 iniciado a instancias de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo con Recursos al interesado, a la Empresa Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

3.1.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE REDONDO Y GARCÍA, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de REDONDO Y GARCÍA, S. A., solicitada con fecha 10 de octubre de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 18697 en petición de Licencia de Obra Mayor de cartel monoposte informativo, en la calle Serranía de Ronda nº 16, parcelas 16 y 17, Manzana B-1, Área de actividad 1, Polígono Industrial Arroyo Culebro, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda.**

CONCEDER licencia de obra mayor de cartel monoposte informativo, en la calle Serranía de Ronda nº 16, parcelas 16 y 17, Manzana B-1, Área de actividad 1, Polígono Industrial Arroyo Culebro,

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de REDONDO Y GARCÍA, S. A., de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
c) De conformidad al artículo 154.1° d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita la licencia.
d) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento treinta euros (130,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
e) A los efectos de liquidación de tasas e impuestos correspondientes a la licencia de obra debe considerarse que su coste de ejecución material, según la documentación aportada al expediente, asciende a la cantidad de seis mil seiscientos treinta euros (6.630,00 €).
f) Una vez finalizadas las obras deberá aportarse certificación y liquidación de las mismas, suscritas por su técnico director.

N° REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

3.2 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

3.2.1 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE GRÁFICAS ALMUDENA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de GRÁFICAS ALMUDENA, S. L., de fecha 15 de diciembre de 2009, con registro de entrada y expediente número 23226, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL, sita en la calle Alcotanes n° 33, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el técnico municipal de 15 de diciembre de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 31 de mayo de

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

2004. De acuerdo con los certificados finales de obra, expedidos con fechas 30 de mayo y 19 de julio de 2005 por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ingeniero de caminos, canales y puertos, y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitecto técnico, y visado en sus colegios profesionales con fechas 8 de junio y 19 de julio de 2005, respectivamente, la edificación fue concluida el día 30 de mayo de 2005, conforme al proyecto y la documentación técnica complementaria. Las modificaciones respecto al Proyecto de Ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda.**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL, sita en la calle Alcotanes nº 33, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de GRÁFICAS ALMUDENA, S. L., sujeta a las siguientes prescripciones:

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberán obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento, donde deberá justificarse el nivel de riesgo de la misma.

En las condiciones actuales el edificio sólo podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco bajo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. El desarrollo de actividades con niveles superiores de riesgo podrá requerir, en su caso, la adopción de las oportunas medidas correctoras. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM .

Las tasas correspondientes a la licencia de obra deberán ajustarse al valor de liquidación final (430.185,75 euros), que difiere del presupuesto del Proyecto de Ejecución con base en el cual fue concedida (309.272,74 euros).

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "El Cascajal", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "El Cascajal".

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

1.- Sentencia número 1024/11 de fecha 1 de Diciembre de 2011 , dictada por el Tribunal Superior de Justicia , Sala de lo Social, Sección 5ª de Madrid, en relación al recurso de suplicación n. 2430/11 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra la sentencia 20/11 de autos 1520/10 relativa a reclamación de despido, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 12 de Madrid, en autos n. 1520/10, en virtud de la demanda formulada por el recurrente contra el Ayuntamiento de Pinto en reclamación por despido , y en consecuencia, confirmar la sentencia de instancias. Sin costas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I